



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00190 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor de **MARÍA ELENA AGUILAR ORTIZ** en contra de **FANNY CÓRDOBA MORENO**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de mayo de 2021, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 01942 visible a folios 4 y 5 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de junio de 2021, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 01942 visible a folios 4 y 5 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 6 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de julio de 2021, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 01942 visible a folios 4 y 5 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 6 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de \$50.000,00 por concepto de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de agosto de 2021, incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 01942 visible a folios 4 y 5 del expediente, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la

tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 6 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$7'700.000,00 por concepto del saldo a capital insoluto de la obligación incorporada en el acta de conciliación en equidad con radicado No. 01942, visible a folios 4 y 5 de la presente encuadernación, allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde la fecha de presentación de la demanda (31 de agosto de 2021) hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- La demandante **MARÍA ELENA AGUILAR ORTIZ**, actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE.**



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(1)**

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **42** hoy **09/09/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruíz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA